

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

CIRCULAR 11-2022

7 de octubre de 2022

A : **Órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera del Estado, Contraloría General de la República, Dirección de Gestión del SIAFE (DIGES) y entes y órganos de la Administración Pública.**

Asunto : **Fechas límites del Cierre de Operaciones Contables 2022**

Al amparo del artículo núm. 245 de la Constitución Dominicana y en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Núm. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), se establecen las **fechas límites del Cierre de Operaciones Contables** en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para el ejercicio fiscal 2022, conforme las disposiciones siguientes:

1. En atención a lo que estipula el artículo 40 de la “**Norma General del Cierre de Operaciones Contables núm. 02-2022**”, para las operaciones de registro de Ingresos, Gastos y Financiamiento del ejercicio fiscal 2022, el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) será inhabilitado el día sábado 31 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m.
 - 1.1 **Carga de archivos de nóminas.** Los entes y órganos que ejecutan sus nóminas a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) tendrán hasta el jueves 22 de diciembre del año 2022 a las 11:59 de la noche para cargarlas en estatus “Certificado” para la posterior intervención de la Contraloría General de la República.
 - 1.2 **Creación de Compromisos.** Los entes y órganos tendrán hasta el viernes 16 de diciembre del año 2022 a las 11:59 de la noche para registrar en el SIGEF los respectivos documentos en la etapa del “Compromiso”.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Nota: Se excluyen de esta disposición, los gastos fijos por concepto de remuneraciones, transferencias y servicios básicos.

1.3 Creación de compromisos y ordenamiento de pagos de servicios básicos. Los entes y órganos tendrán hasta el viernes 30 de diciembre del año 2022 a las 11:59 de la noche para registrar los documentos en la etapa del “**Compromiso**” de los servicios básicos (Alquileres, energía eléctrica, teléfono e internet, agua y basura), además de registrar el “**Libramiento u Orden de Pago**” correspondiente.

1.4 Creación de Libramientos u Ordenes de Pago. Los entes y órganos podrán registrar los documentos en la etapa del “**Libramiento u Orden de Pago**” hasta el viernes 30 de diciembre del año 2022 a las 11:59 de la noche, activando la cadena de firmas con el estado “**Aprobado**” de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del ministerio del cual dependan.

Nota: Los entes y órganos que no hayan realizado la activación de la cadena de firmas a los “**Libramientos u Ordenes de Pago**”, podrán solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la aprobación bajo el rol DAF, sin que esto les exhima de continuar con el proceso de trámite de los documentos ante las Unidades de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República.

1.5 Registro de Reintegros. Las Unidades Ejecutoras (Contables, Presupuestarias y de Proyectos) de los distintos entes y órganos, tendrán como fecha límite hasta el día martes 10 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche, para registrar los reintegros en el SIGEF, sean estos a través de cheques depositados y/o transferencias disponibles en la CUT.

Nota: La Tesorería Nacional, a través de los medios que considere, deberá notificar a los entes y órganos sobre comprobantes en el SIGEF pendientes de reintegro, a fin de lograr la eficiencia, eficacia y oportunidad del proceso.

2. Anticipos Financieros. A partir del viernes 9 de diciembre del ejercicio en cierre, los entes y órganos que operan Anticipos

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Financieros deberán suspender la emisión de cheques a través de estos, y sólo realizar pagos mediante transferencias electrónicas hasta el día miércoles 28 de diciembre del año 2022 a las 11:59 de la noche, con la finalidad de que estén disponibles los avisos de débitos para la regularización e imputación presupuestaria en el período de cierre, además:

- a) En caso de que el ente u órgano emita cheques después de la fecha indicada en el acápite anterior, estos deberán estar certificados, para que el aviso de débito permanezca dentro del período de cierre presupuestario y facilite su proceso de regularización.
 - b) Posterior al día viernes 9 de diciembre del año 2022, quedan prohibidas las aperturas y/o reposiciones para todo tipo de Anticipo Financiero. Después de la fecha indicada, las regularizaciones registradas en el SIGEF deberán realizarse en “**modo de cierre**”.
 - c) Las regularizaciones de Anticipos Financieros que no se encuentren en “**modo cierre**”, luego de transcurrido el 9 de diciembre, deberán continuar con su ciclo de aprobación ante la Contraloría General de la República, sin que esto represente la transferencia o reposición de los recursos.
3. **Regularización con Cierre de los Anticipos Financieros.** Los entes y órganos tendrán hasta el día domingo 8 de enero del año 2023 para registrar en el SIGEF sus gestiones de regularización en el estado “**Verificando**”.
 4. **Acceso a Consultas en el SIGEF.** A partir del día lunes 2 de enero del año 2023 una vez habilitado el SIGEF, las Unidades Ejecutoras solo tendrán acceso en modalidad “**Consulta**”, para el periodo 2022, con excepción de las regularizaciones de Anticipos Financieros, Reintegros y Modificaciones Presupuestarias que realiza la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).
 5. Los entes y órganos tendrán hasta el día jueves 5 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche, para depositar sus “**Libramientos u Ordenes de Pago**” ante las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

6. La Contraloría General de la República podrá:

- a. Aprobar los “Archivos de nómina” cargados por los entes y órganos que ejecutan en el marco del SIGEF hasta el día viernes 23 de diciembre del año 2022 a las 11:59 de la noche.
- b. Autorizar los “Libramientos u Órdenes de Pago” que conlleven desembolsos de recursos hasta el día miércoles 11 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche.
- c. Verificar en el SIGEF las “Regularizaciones de Anticipos Financieros con Cierre” hasta el día jueves 12 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche.

7. La Tesorería Nacional podrá:

- a. Aprobar las transferencias y/o reposiciones de Anticipos Financieros, hasta el día viernes 9 de diciembre del año 2022 a las 11:59 de la noche.
- b. Aprobar en el SIGEF los reintegros registrados por los entes y órganos, hasta el día miércoles 11 de enero del año 2023, previamente notificados a cada uno de los entes y órganos públicos.
- c. Ordenar todos los “Libramientos u Órdenes de Pago” aprobados por la Contraloría General de la República, hasta el día viernes 13 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche.

8. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) podrá:

- a. Aprobar las correcciones de anticipos financieros presentadas por los entes y órganos en el SIGEF, hasta el día jueves 5 de enero del año 2023.
- b. Realizar las modificaciones y/o ajustes presupuestarios hasta el día viernes 13 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche, de conformidad con la Ley del Presupuesto General del Estado del ejercicio 2022.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

9. **Cierre del Sistema de Compras y Contrataciones.** La Dirección General de Contrataciones Públicas, realizará la disminución automática de todos los documentos de gastos (preventivos y compromisos), generados a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, el día martes 10 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche, que no fueron disminuidos oportunamente por las Unidades Ejecutoras que ejecutan su presupuesto a través del SIGEF.
10. **Cierre Definitivo del Sistema.** La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dispondrá el cierre total del Sistema de Contabilidad Gubernamental el día lunes 16 de enero del año 2023 a las 11:59 de la noche, dejando sin efecto toda transacción con impacto en el ejercicio presupuestario 2022.
11. **Estado de Situación y Movimiento del Tesoro.** En cumplimiento con lo Establecido en el artículo 33 de la Norma General del Cierre de Operaciones Contables núm. 02-2022, la Tesorería Nacional de la República Dominicana deberá enviar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), el Informe sobre la Situación y Movimiento del Tesoro a más tardar el día sábado 21 de enero del año 2023, además de las informaciones que refiere la citada normativa.
12. **Estado de Situación y Movimiento de la Deuda Pública.** La Dirección General de Crédito Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Norma General del Cierre de Operaciones Contables núm. 02-2022, deberá remitir a más tardar el día viernes 20 de enero del año 2023, el Informe de la Situación y Movimiento de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2022, para ser incluido en el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del año 2022, además de las informaciones adicionales que refiere la citada normativa.
13. **Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria.** De acuerdo con los artículos 59 y 61 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, el artículo 48 del Decreto núm. 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la referida ley, así como el artículo 32 de la Norma General del Cierre de Operaciones Contables núm. 02-2022, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), deberá remitir los informes referentes a la ejecución y evaluación del presupuestaria del ejercicio 2022, a más tardar el día viernes 10 de

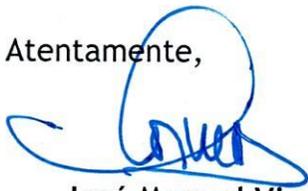
Dirección General de Contabilidad Gubernamental

febrero del año 2023. Estas informaciones forman parte integral del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del año 2022.

- 14. Cumplimiento de las Fechas.** Es responsabilidad de cada Órgano Rector y de los entes y órganos en el ámbito de aplicación de la Ley Núm. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), procurar el registro de los ajustes y/o reclasificaciones contables y remisión de las informaciones en el tiempo que establece la Norma General del Cierre de Operaciones Contables núm. 02-2022.

Después de cerradas las fechas no serán otorgadas prórrogas, ya que su incumplimiento afecta la oportuna presentación del **Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR)** por parte del Ministro de Hacienda ante la Contraloría General de la República y Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en sus roles de órganos de control y fiscalización interno y externo, respectivamente.

Atentamente,



José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda

JMV/FASG
whn/djp/sr



Félix A. Santana García
Director General de Contabilidad
Gubernamental

